

COMUNICADO OFICIAL

“CONSEJO SUPERIOR DE LA HÍPICA NACIONAL”



CUANTIFICACIÓN FENILBUTAZONA Y FUROSEMIDA

En su sesión ordinaria de fecha 14 de mayo de 2019, el Consejo Superior de la Hípica Nacional ha adoptado los siguientes acuerdos relativos a la cuantificación y concentración de Fenilbutazona y Furosemida, para aquellos casos en que su administración se encuentra permitida:

Fenilbutazona:

- A contar del día 1º de julio de 2019, y hasta el día 29 de febrero de 2020, ambas fechas inclusive, el límite de tolerancia para la cuantificación de Fenilbutazona será de 8,0 microgramos por mililitro (ug/ml) de suero o plasma.
- A contar del día 1º de marzo de 2020, el límite de tolerancia para la cuantificación de Fenilbutazona será de 5,0 microgramos por mililitro (ug/ml) de suero o plasma.

Furosemida:

A contar del día 1º de julio de 2019, el límite de tolerancia para la cuantificación de Furosemida será de 100 nanogramos por mililitro (ng/ml) de suero o plasma.